

Brechas digitales e inteligencia artificial: Retos en el acceso a la justicia

Ivan Alexander Polo Olivarez*

Resumen.- La creciente brecha digital, ignorada por el deslumbramiento hacia la inteligencia artificial, obstaculiza la digitalización ordenada de la justicia. Esta investigación analiza cómo la implementación tecnológica sin planificación genera nuevas barreras para los justiciables. Se analiza que la digitalización y la inteligencia artificial deben ser accesibles para fortalecer la equidad y efectividad del acceso a la justicia, en lugar de convertirse en nuevos obstáculos.

Palabras clave.- Brecha digital - acceso a la justicia - digitalización de la justicia - inteligencia artificial - barreras tecnológicas.

Abstract.- The growing digital divide, often ignored amidst artificial intelligence advancements, hinders the orderly digitalization of justice. This paper analyzes how unplanned technological implementation creates new barriers for those lacking digital resources or skills. It argues that accessible digitalization and AI in the justice system are crucial for strengthening equity and effective access, rather than becoming new obstacles.

Keywords.- Digital divide - Access to Justice - Digitalization of Justice - Artificial Intelligence - Technological Barriers.

* Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental. Asistente Académico en el Estudio Olivas Flores & Abogados. Participante en el Call for Papers de las XXVIII Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal: “Los desafíos de los sistemas de justicia en Iberoamérica”, organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú y el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal.

I. Introducción

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que asegura la tutela efectiva de los derechos de las personas dentro del marco del Estado Constitucional de Derecho. No obstante, en Perú este derecho se ve gravemente afectado por la brecha digital, especialmente en los sectores más vulnerables de la población.

Este estudio, con un enfoque cualitativo, exploratorio y descriptivo, analiza el acceso a la justicia desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta el papel del Poder Judicial y otros actores clave en su garantía. Basado en el marco conceptual del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se abordan las barreras digitales existentes dentro del sistema judicial, así como los desafíos que surgen de la transformación digital en este ámbito.

La hipótesis central que se plantea sostiene que la brecha digital no solo limita el acceso a la justicia, sino que también refleja un problema estructural de descoordinación interinstitucional y deficiencias en la implementación de políticas públicas destinadas a mejorar el acceso pleno al entorno digital. La digitalización, aunque presenta un gran potencial como herramienta para mejorar el acceso a la justicia, podría profundizar las desigualdades existentes si no se asegura previamente un acceso equitativo a la tecnología para toda la población.

El trabajo se estructura en tres secciones: la evolución del derecho de acceso a la justicia, el análisis de la brecha digital y el impacto de la digitalización y la inteligencia artificial en el sistema judicial peruano. A través de este enfoque, se busca ofrecer una reflexión crítica que permita identificar los principales desafíos y proponer posibles mejoras en la garantía de este derecho fundamental.

II. Acceso a la Justicia y sus principales obstáculos

Junto con el dinamismo histórico de la sociedad y con la llegada del Estado Constitucional de Derecho, la mirada al derecho fundamental del acceso a la justicia ha ido teniendo cambios en la forma en la que este se concibe. En un inicio, como menciona el maestro Priori, la dogmática tradicional hacía referencia a este derecho como el “derecho de acción”,

el cual fue objeto de críticas por el contenido que este comprendía¹. Así, posteriormente con la llegada del Estado Constitucional de Derecho, se concibió una mirada más amplia de este derecho, gestando el “derecho de acceso a la justicia” el cual, era solo visto como un derecho integrante al derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

Sin embargo, con el fin de entender la mayor proporción que ha de abarcar el derecho del acceso a la justicia, no solo como un derecho integrante del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha planteado dos enfoques sobre el acceso a la justicia: El **enfoque institucionalista**, centrado en la administración de justicia, y el **enfoque integral**, que lo concibe como un derecho amplio que debe garantizarse en todas las esferas del Estado².

De esta forma, La Rosa Calle, con la visión antes planteada sobre el acceso a la justicia ha mantenido una perspectiva con mayor extensión de dicho derecho, mencionando, por ejemplo, que:

Este es el enfoque más apropiado para la realidad de nuestros países, ya que supone el punto de partida más completo para describir los serios problemas que se presentan cuando no se satisfacen las necesidades jurídicas de la población tradicionalmente excluida ni la forma como podrían ser mejor abordadas³.

En este sentido, con ese enfoque más amplio, el PNUD ha definido el derecho al acceso de la justicia como: “La capacidad de todas las personas, sin distinción de género, edad, raza, identidad sexual, ideología política o creencias religiosas, de obtener respuestas efectivas a sus necesidades jurídicas”⁴. Este concepto abarca no solo la existencia de un marco normativo adecuado que garantice los derechos ciudadanos,

¹ PRIORI POSADA, G. (2019). *El proceso y la tutela de los derechos*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2005). *Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia*. Ediciones del Instituto. <https://inecip.org/wp-content/uploads/INECIP-Manual-Pol%C3%9Cticas-Publicas-Acceso-a-la-Justicia-1.pdf>

³ LA ROSA CALLE, J. (2009). *El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio*. Derecho PUCP, (62), pp. 115-128.

⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2005). *Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia*. Ediciones del Instituto. Ediciones del Instituto.

sino también la disponibilidad de información sobre estos derechos y el acceso a asesoramiento en asuntos legales cotidianos en todas las jurisdicciones. Además, implica la existencia de mecanismos accesibles y eficientes para la resolución de conflictos, ya sean gestionados por el Estado o por otras entidades⁵.

Así pues, este enfoque permite reconocer al Estado y a otras entidades tanto públicas y privadas como responsables de garantizar el derecho de acceso a la justicia, desplazando la responsabilidad exclusiva del Poder Judicial. En otras palabras, las patologías del acceso a la justicia deben identificarse desde una perspectiva más integral, que contempla tanto el funcionamiento del sistema jurídico como los diversos actores que lo componen para así determinar los factores que inciden sobre su mal desempeño. De esta forma, en la siguiente sección se va a analizar el funcionamiento de la brecha digital en el acceso a la justicia desde este enfoque integral, para posteriormente identificar de que forma la inteligencia artificial puede tener consecuencias en este aspecto.

III. Brecha digital en el acceso a la justicia

La brecha digital se ha concebido como una manifestación de la desigualdad social que trasciende las barreras económicas o la falta de infraestructura, pues también está vinculada a la ausencia de competencias y formación en el ámbito digital. Esta limitación restringe la capacidad de aprovechar plenamente las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), obstaculizando una integración efectiva en la sociedad digital en constante evolución⁶.

Sobre este punto, Cabral ha precisado que:

La brecha digital no sólo se manifiesta en la disponibilidad de tecnología, sino también en la alfabetización digital. Muchas personas, incluidos los abogados, jueces y ciudadanos en general, pueden carecer de las competencias necesarias para interactuar con las plataformas judiciales digitales. Esto crea una barrera adicional para el ejercicio del derecho de defensa y la contradicción procesal⁷.

⁵ *Idem*.

⁶ Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). Brecha digital. <https://www.oitinterfor.org/digitalizacion/brecha-digital>

⁷ CABRAL, A. (2025). *Proceso judicial electrónico y digitalización de la justicia en Iberoamérica: Diagnostico y propuestas*. Los desafíos de la Justicia en Iberoamérica.

Así, para el estudio de que como funcionan estas brechas digitales, Van Dijk⁸ ha mencionado que, el acceso a los medios digitales, como computadoras e internet, mantienen un proceso que requiere de cinco fases para estar completamente integrado⁹.

En primer lugar, se encuentra la motivación y actitud, el cual constituye el punto de partida y se refiere a la disposición que tiene el individuo para utilizar las tecnologías digitales¹⁰. En el aspecto del acceso a la justicia, esto implicaría la conciencia de la existencia de recursos y servicios digitales en línea y la voluntad del usuario para emplearlos, es decir, la desconfianza en los sistemas digitales y las tecnologías de la información actúa como supresor del acceso a los medios digitales y por lo tanto limita al sistema de justicia digital.

La segunda fase se centra específicamente en el acceso físico a las computadoras e internet, es decir, en la disponibilidad de dispositivos que permitan el uso del entorno digital¹¹. En Perú, este acceso físico se presenta como uno de los aspectos más complicados de abordar, debido a su crecimiento desequilibrado según la región natural. Tal es así, que, a nivel de 2023, se evidencia que solo el 18.7% de la población de la región Selva tenía al menos una computadora, el 26.1% en la región Sierra y el

Relatos Generales de las XXVIII Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal. Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 375- 405.

⁸ JAN VAN DIJK es profesor de Ciencias de la Comunicación en la Universidad de Twente, Países Bajos, donde ocupa la cátedra en Sociología de la Sociedad de la Información. Investiga los aspectos sociales de las tecnologías de la información y la comunicación desde 1985. Es presidente del Centro de Estudios en Gobierno Electrónico y su investigación se centra en cuestiones sociales, culturales y políticas, y ha publicado varios libros, entre los que destacan *The Network Society* (1999, 2006, 2012), *Digital Democracy* (2000), *The Deepening Divide: Inequality in the Information Society* (2005), y *Digital Skills, Unlocking the Information Society* (2014), coescrito con Alexander van Deursen.

⁹ VAN DIJK, J. (2020). *Closing the digital divide: The role of digital technologies on social development, well-being of all and the approach of the COVID-19 pandemic* [Presentación de la conferencia]. Virtual Expert Group UN Meeting on “Socially just transition towards sustainable development: The role of digital technologies on social development and well-being of all”, Nueva York, EE. UU.

¹⁰ *Idem.*

¹¹ *Idem.*

42.2% en la región Costa¹², lo que revela la profunda disparidad que existe en este aspecto. Este punto, evidentemente tiene repercusión directa sobre el acceso a la justicia digital ya que se trata de una desigualdad donde la presentación de escritos por una mesa de partes virtual, la consulta de información jurídica en línea y la participación en audiencias virtuales no pueda ser desarrollada de forma efectiva por los justiciables.

La tercera fase está relacionada con el desarrollo de las habilidades digitales, lo que implica la adquisición de competencias necesarias para utilizar eficazmente las tecnologías digitales¹³. Sobre este aspecto, Cabral ha señalado que la preocupación en algunos sistemas jurídicos es mayor sobre la capacitación y formación de los abogados, que no poseen las habilidades requeridas para el uso de herramientas digitales, siendo posibles causas la falta de formación, la falta de medios materiales, alguna discapacidad o la edad avanzada¹⁴.

Al respecto, y teniendo en cuenta el análisis desarrollado sobre el enfoque integral del acceso a la justicia, sostenemos que el estudio de las habilidades digitales debe entenderse desde un enfoque en el que el conocimiento sobre el uso adecuado de las TIC sea equivalente a las necesidades que presentan todos los actores que integran el sistema judicial, incluyendo jueces, abogados, fiscales y todas aquellas personas que requieran conocimientos básicos, intermedios o avanzados para poder avanzar a la siguiente fase del acceso a la justicia en relación con el uso de estas tecnologías.

¹² Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2023). *Hogares que tienen al menos una computadora, por años, según ámbitos geográficos*. <https://m.inei.gov.pe/estadisticas/indice-tematico/households-with-access-to-information-and-communic/>

¹³ VAN DIJK, J. (2020). *Closing the digital divide: The role of digital technologies on social development, well-being of all and the approach of the COVID-19 pandemic* [Presentación de la conferencia]. Virtual Expert Group UN Meeting on “Socially just transition towards sustainable development: The role of digital technologies on social development and well-being of all”, Nueva York, EE. UU.

¹⁴ CABRAL, A. (2025). *Proceso judicial electrónico y digitalización de la justicia en Iberoamérica: Diagnostico y propuestas*. Los desafíos de la Justicia en Iberoamérica. Relatos Generales de las XXVIII Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal. Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 375- 405.

De este modo, la cuarta fase esta referida al uso de las aplicaciones tecnológicas, la cual esta referida a poder utilizar, habiendo adquirido las competencias necesarias, aquellas aplicaciones y plataformas digitales de las cuales buscamos obtener beneficios. Siendo esta última -los beneficios-, la postrera fase, la cual se centra en la búsqueda de resultados tangibles derivados del uso de las tecnologías digitales¹⁵. En el contexto del acceso a la justicia, sostenemos que esta última fase resulta ser aquella sobre la cual se espera que los ámbitos que generan una justicia tardía mejoren, tal es el ejemplo de expectativa de la reducción de la carga procesal con una justicia digital.

En ese sentido, se entiende que cada uno de estos procesos constituye un paso a lograr para el completo acceso y uso de los medios digitales, evidenciando que el proceso de acceso digital no puede ser incoherente con su objetivo final de búsqueda de beneficios, por lo cual resulta imperioso que el estudio de la brecha digital aborde cada una de estas fases y su aplicación escalonada para no generar más desorden y desigualdad. De lo contrario, aquellos que ya enfrentan dificultades en el acceso a la justicia digital podrían verse aún más perjudicados por un crecimiento tecnológico desordenado.

En consecuencia, resulta imperioso mencionar que la brecha digital ocasionada por el crecimiento desordenado de la tecnología en el acceso a la justicia afecta dos dimensiones. Por un lado, aumenta la vulnerabilidad de los sectores más desfavorecidos, quienes no logran beneficiarse de los avances tecnológicos en el ámbito judicial. Por otro, amplía la brecha de poder entre grandes y pequeños despachos jurídicos, dado que los primeros cuentan con acceso a herramientas tecnológicas avanzadas que optimizan la prestación de sus servicios¹⁶.

Por lo tanto, resulta fundamental que el análisis de la brecha digital en el acceso a la justicia se dirija a las políticas de transformación digital en el ámbito judicial en todas las fases antes expuestas y no solo se centren en la modernización tecnológica, sino que también garanticen un acceso equitativo y el desarrollo de competencias digitales. De lo contrario, la

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ CASTILLEJO MANZANARES, R. (2022). *Digitalización y/o Inteligencia Artificial*. En S. Calaza López & M. Llorente Sánchez-Arjona (Dirs.), *Inteligencia Artificial Legal y Administración de Justicia*. Editorial Aranzadi, S.A.U., pp. 55-90.

brecha digital seguirá reproduciendo desigualdades estructurales, en lugar de reducirlas.

IV. Inteligencia Artificial y Brecha

En el ámbito del Derecho y su ejercicio, la inteligencia artificial (IA) ha sido objeto de estudio y de miradas optimistas sobre su uso. Así pues, en la academia internacional se ha venido estudiando las formas en las que la IA puede impactar al proceso judicial como herramienta para jueces y demás operadores jurídicos. Tal es el caso de las contribuciones que puede realizar al ámbito probatorio en tres aspectos fundamentales: la revisión de los criterios para la valoración de la prueba, la formulación de hipótesis y, potencialmente, la determinación con menor carga subjetiva de los denominados “estándares probatorios”, como resultado directo del proceso de construcción de hipótesis¹⁷.

Ahora bien, en Perú, la IA ha sido adoptada con la Ley N.º 31814 del 2023, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país. Este dispositivo normativo ha decretado que la IA y las tecnologías emergentes sean de interés nacional en las diferentes actividades económicas y sociales a las que puede contribuir, definiendo a los sistemas basados en IA como: “Sistema electrónico-mecánico que puede, para una serie de objetivos definidos por humanos, hacer predicciones, recomendaciones o tomar decisiones, influenciando ambientes reales o virtuales. Está diseñado para funcionar con diferentes niveles de autonomía”.

De este modo con esta mirada centrada en las tecnologías emergentes, en el país de estudio, el Poder Judicial ha implementado un “asistente virtual” con sistema de Inteligencia Artificial llamado “Curia” el cual se realizó por medio de la Quinta Sala de Derecho Constitucional de la Corte Suprema y está diseñado para optimizar el servicio judicial en términos de celeridad procesal, transparencia y predictibilidad¹⁸.

¹⁷ NIEVA FENOLL, J. (2022). *Inteligencia artificial y proceso judicial: Perspectivas ante un alto tecnológico en el camino*. En S. Calaza López & M. Llorente Sánchez-Arjona (Eds.), *Inteligencia Artificial Legal y Administración de Justicia*. Thomson Reuters (Legal) Limited, pp. 417-437.

¹⁸ Redacción El Peruano. (2024). *Curia: IA optimiza resoluciones*. El Peruano. <https://elperuano.pe/noticia/266227-curia-ia-optimiza-resoluciones>.

Esta iniciativa, se ha celebrado por gran parte del sistema judicial, ya que, en apariencia, esta nueva herramienta serviría de forma tal, que la fundamentación jurídica vendría con mucha reducción en el tiempo de análisis, contribuyendo así a la estudiada función auxiliar de la IA, la cual se manifiesta como el apoyo que se brinda al juez y demás operadores jurídicos humanos, para el mejor ejercicio de sus funciones jurisdiccionales específicas¹⁹.

No obstante, si bien, luce de forma muy deseable un sistema judicial implementado con un sistema de predictibilidad que pueda reducir la carga procesal garantizando mayor seguridad jurídica. Resulta inexorable que se verifique la situación actual de la justicia en Perú y sus intentos por digitalizarla.

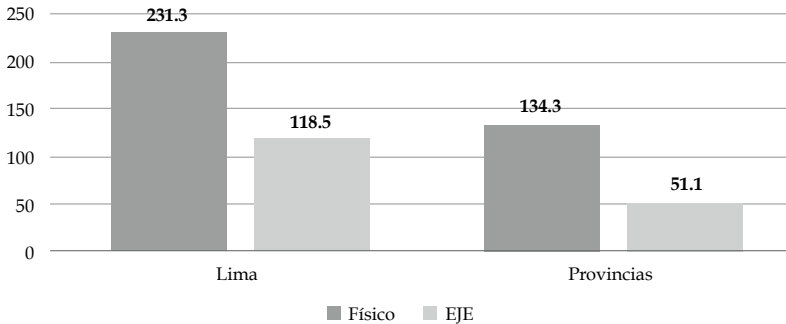
En los últimos años, el sistema de justicia en Perú ha experimentado un proceso de transformación digital con la incorporación progresiva de diversas plataformas electrónicas. Sin embargo, la crisis sanitaria derivada de la pandemia aceleró drásticamente la implementación de estas herramientas, exigiendo su despliegue a nivel nacional en un tiempo mucho menor al originalmente previsto. Este contexto, se impulsó la adopción de soluciones digitales como la Consulta de Expedientes Judiciales (CEJ), el Expediente Judicial Electrónico (EJE), el Servicio de Notificaciones Electrónicas (SINOE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), entre otras. Aplicaciones que, a la actualidad, se han convertido en instrumentos esenciales para el ejercicio de la abogacía ya que su implementación obligatoria a raíz del COVID-19 permitió que se aprecie la utilidad de estas aplicaciones en la cotidianidad. Así pues, aunque aún persisten desafíos logísticos y operativos para su consolidación total, la emergencia sanitaria demostró la necesidad de fortalecer estos mecanismos digitales para garantizar un acceso efectivo a la justicia²⁰.

De esta forma, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), El EJE redujo significativamente la duración de los casos en comparación con las presentaciones físicas en papel, especialmente en las zonas rurales. Por ejemplo, en casos de primera

¹⁹ BARBERIS, M (2024). *Separación de poderes y justicia digital*. Palestra Editores, pp. 125.

²⁰ PRADO BRINGAS, R., & ZEGARRA VALENCIA, F. (2020). *Debido proceso en tiempos de pandemia. En Derecho de los Desastres: COVID-19*. Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 731-732.

instancia, las Cortes Superiores del Departamento de Lima tardaban 223 días en cerrar un caso mediante el expediente físico. Con el EJE, se necesitan 222,4 días (-un 0,3 % de reducción de tiempo). Las Cortes Superiores de las provincias tardaban 131,1 días en cerrar un caso con el expediente físico; mediante el EJE, necesitan 75,6 días (-un 42 % de reducción de tiempo)²¹.



Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD). (2024, p. 151). *Estudio de la justicia de la OCDE en el Perú: Hacia instituciones de justicia eficaces y transparentes para un crecimiento inclusivo*. OECD Publishing.

En ese sentido, la digitalización de la justicia podría reducir la carga procesal y el tiempo de resolución de los casos sometidos al Poder Judicial. No obstante, respecto de las otras aplicaciones tecnológicas antes mencionadas, resulta inquietante señalar que, entre los años 2022 y 2024, el Poder Judicial ha registrado un total de 317 (trescientos diecisiete) reportes sobre el funcionamiento de la plataforma “Consulta de Expedientes Judiciales” (CEJ). Entre dichos reportes se señalan fallas en la búsqueda de expedientes, errores en la descarga de resoluciones, problemas en la visualización de actuaciones procesales, entre otros. Misma suerte corre, aunque de forma mucho más amplia, en el caso de la Mesa de Partes Electrónica (MPE), donde se han contabilizado 13,707 (trece mil setecientos siete) reportes, los cuales se refieren a incidencias en el ingreso de demandas, la generación de cargos de presentación, dificultades en la búsqueda del expediente al que debe adjuntarse el

²¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD). (2024). *Estudio de la justicia de la OCDE en el Perú: Hacia instituciones de justicia eficaces y transparentes para un crecimiento inclusivo*. OECD Publishing, pp. 151. <https://doi.org/10.1787/e32675d5-es>.

escrito judicial, entre otros.²² En este contexto, resulta ostensible afirmar que las tecnologías de la información que resultan ser cotidianas en el ejercicio del derecho aún mantienen dificultades para su disfrute completo, se podría sostener entonces, que el beneficio esperado de estas plataformas no se puede materializar debido a que nos encontramos atascados en la fase del uso de las aplicaciones a causa de quien ofrece el servicio.

Cabe señalar que los datos antes mencionados representan únicamente una parte de las incidencias ocurridas en dicho período, dejando un margen para la denominada cifra negra de incidentes no reportados, así como un posible error en el registro de los reportes consignados. Problema que también resultan ser objeto de análisis, ya que se trata de una cuestión que ha permanecido constante a lo largo del tiempo, tal es así que la OECD ha indicado que:

A pesar de los recientes avances, la recopilación y el almacenamiento de datos judiciales en el Perú siguen siendo limitada. Aunque la mayoría de las instituciones de justicia tienen sus propias bases de datos de justicia (...) enfrentan múltiples desafíos de recopilación e interoperabilidad. Por ejemplo, las partes interesadas peruanas informaron de que, debido a la falta de estándares unificados para recopilar datos (existe un marco para la recopilación de datos en todas las instituciones de justicia), algunas instituciones de justicia no recopilan esta información o lo hacen de manera limitada, lo que genera datos inexactos o incompletos²³.

De esta forma, y, en nuestra opinión, esta ineficacia de la digitalización de la justicia en Perú se debe a que la implementación de las TIC se está realizando de forma desordenada a las fases de la integración de los medios digitales los cuales han sido expuestos de forma extensiva.

Sobre este punto, la OECD ha evidenciado que, a pesar de los avances en la digitalización del sistema de justicia en Perú, aún no se ha logrado arti-

²² Esta información ha sido obtenida mediante solicitud de acceso a la información pública, la cual fue recibida por el autor de este artículo a través de correo electrónico el 06 de enero de 2025 mediante la Carta N° 000007-2025-SACTD-GG-PJ. Para acceder a estos datos, se puede contactar al responsable a través del correo electrónico: 75545862@continental.edu.pe.

²³ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD). (2024). *Estudio de la justicia de la OCDE en el Perú: Hacia instituciones de justicia eficaces y transparentes para un crecimiento inclusivo*. OECD Publishing, pp. 176. <https://doi.org/10.1787/e32675d5-es>.

cular una visión integral respaldada por una estrategia digital unificada y bien coordinada. Hasta el momento, los esfuerzos digitales han estado mayormente enfocados en modernizar los servicios institucionales de justicia, manteniendo un enfoque tradicional en lugar de priorizar las necesidades de la ciudadanía -justicia centrada en la persona-²⁴.

En esa línea de ideas, en Perú, la digitalización de la justicia, y especialmente la búsqueda de su automatización mediante inteligencia artificial, representa un salto de fases del acceso a los medios digitales. Ello, debido a que, los ciudadanos peruanos aún enfrentan un acceso físico limitado a las TIC proporcionadas por el Poder Judicial, debido a errores que dificultan su uso y la brecha digital existente. Sin embargo, lejos de priorizar la garantía de un acceso pleno y la satisfacción de las necesidades básicas de estas plataformas, el Poder Judicial ha decidido centrar sus esfuerzos en una herramienta judicial basada en IA generativa, saltándose directamente a la fase de utilización sin haber asegurado primero el acceso físico, el uso, ni el desarrollo de habilidades digitales suficientes para mejorar la prestación de los servicios. Esta decisión evidencia que un avance apresurado en la digitalización de la justicia, sin considerar previamente las bases fundamentales de acceso y capacitación, puede llevar a un crecimiento desmesurado que deja importantes vacíos sin atender, de modo que, la rapidez con la que se busca implementar la tecnología puede crear huecos significativos en el sistema, dejando problemas sin resolver en el camino.

Por esta razón, proponemos que, la utilización de la IA pueda estar referida a mejorar la recopilación de datos y la gestión de estos, así, con esta tecnología emergente los datos sobre el desempeño que despliegan los jueces y las TIC cotidianas en el ejercicio de la abogacía podrían ayudar a sincerar el real estado en el que nos encontramos respecto de la digitalización de la justicia y con ello poder sectorizar de mejor forma los esfuerzos para mejorar el acceso real a la justicia. Máxime, si la directriz sobre la promoción del desarrollo científico y tecnológico del país, según el artículo 14 de la Constitución Política del Perú de 1993, impone una obligación gradual al Estado para que mediante su forma de gobierno promueva el desarrollo tecnológico del país en todas las áreas, incluyendo el servicio de justicia²⁵.

²⁴ *Idem.*

²⁵ CHEN STANZIOLA, M. & CAVANI, R. (2025). *Inteligencia artificial, sistema de justicia y proceso judicial en Iberoamérica*. Los desafíos de la Justicia en Iberoamérica. Relatos

Cabe resaltar finalmente que, la automatización de sentencias y la búsqueda rápida de jurisprudencia no garantizan que los jueces utilicen dichas herramientas para satisfacer el derecho del justiciable. Actualmente, los jueces ya cuentan con acceso a Internet para “conocer el derecho” y la jurisprudencia actualizada, pero aún persisten prácticas de legalismo y formalismo que buscan dar respuestas aparentes a intereses particulares. Esta búsqueda de automatización, que ahora se manifiesta como un proceso circular, evidencia una vez más que la digitalización de la justicia, al formar parte de una reforma judicial dentro de un sistema ineficiente, solo provoca una insuficiencia automatizada²⁶.

V. Conclusiones

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que, en Perú, se ve seriamente limitado por la brecha digital. Sobre todo, la digitalización de la justicia ha sido implementada sin una estrategia clara, lo que ha generado dificultades en el acceso a la justicia. La falta de acceso a recursos tecnológicos y la escasa capacitación han profundizado la desigualdad en el ejercicio de este derecho.

El uso de la inteligencia artificial en el ámbito judicial, si bien presenta oportunidades, también supone riesgos si no se garantiza previamente un acceso equitativo a la tecnología. La modernización del sistema de justicia no debe centrarse solo en la digitalización y automatización de tareas jurisdiccionales, sino también en fortalecer la recopilación de datos que puedan sincerar el estado real del sistema judicial, además garantizar que los avances tecnológicos sean accesibles para toda la población.

En conclusión, el acceso a la justicia en Perú sigue condicionado por problemas estructurales que requieren un enfoque integral. Las reformas judiciales deben priorizar la equidad y la accesibilidad, asegurando que la digitalización y la inteligencia artificial sean herramientas que reduzcan brechas en lugar de ampliarlas.

Generales de las XXVIII Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal. Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 309- 372.

²⁶ PÁSARA, L. (2014). *Una reforma imposible. La justicia latinoamericana en el banquillo*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.